

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN
EVANGELISTA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. ANDRÉS VALENCIA RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

SAN JUAN EVANGELISTA
2018-2021

GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN JUAN EVANGELISTA, VER, A 26 DE MARZO DEL
2018.**

CÓDIGO DE CONDUCTA

La presente administración 2018-2021, del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz, elabora el presente Código de Conducta, con la finalidad de que todos y cada uno de los Servidores Públicos que laboran en ella, cumplan de manera cabal y ejemplar con lo establecido en este documento.

Debemos precisar que las conductas que aquí se mencionan están basadas en los Derechos Humanos, los buenos principios éticos y morales y por supuesto en las normas jurídicas, por lo tanto como Servidores públicos de este H. Ayuntamiento y para servir como ejemplo a toda la sociedad, debemos acatarlas y llevarlas a cabo además para poder desempeñarnos en un ambiente laboral agradable, solidario y de buena convivencia social.

Todo lo anterior se plantea para reflejar ante la sociedad el buen desempeño que queremos lograr como nueva administración, comprometidos con el desarrollo y la buena atención de la ciudadanía del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz.

SAN JUAN EVANGELISTA
2018-2021

GOBIERNO MUNICIPAL

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ TRINIDAD MORTERA HERNÁNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ.

El presente Código es de observancia general para todos los Servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de lo dispuesto en todas y cada una de las normas y ordenamientos jurídicos que rigen a los Servidores públicos municipales.

Para efectos del presente Código se entenderá como:

Servidor Público: a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.

Objeto: el presente Código tiene por objeto principal, regir la conducta de todos y cada uno de los Servidores Públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.

Los valores que deben observarse en el desempeño de las funciones de los Servidores Públicos quedaron claramente explicados en nuestro CÓDIGO DE ETICA para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.

INTEGRIDAD: Se define como el valor ético que todo funcionario público municipal debe practicar y realizar en el desarrollo de sus funciones, conduciendo su actuar y fomentando así una confianza hacia la sociedad, como:

- Rechazar prácticas relacionadas con hechos corruptos.
- Evitar utilizar el cargo público para obtener un beneficio personal.
- Nulificar prácticas que desvíen el logro de objetivos municipales.

HONESTIDAD: Valor que todo ser humano debe tener, aplicando criterios de ética que ennoblezcan el desempeño de las facultades, competencias o funciones de todo servidor público. Por lo tanto su actuar debe encaminarse a dirigir acciones siempre con honradez y verdad, y a ejercer funciones con libertad de decisión pero sin transgredir derechos de terceras personas.

RESPONSABILIDAD

La responsabilidad constituye la voluntad y capacidad de cumplir con las obligaciones que todo funcionario público debe desempeñar.

- Cumplir con el horario establecido de labores
- Dar uso responsable a la información a la que se tenga acceso, guardando plena confidencialidad, aún en el caso de la terminación contractual con este H. Ayuntamiento.
- Proporcionar información necesaria entre el personal de su departamento con otras áreas de H. Ayuntamiento y así poder cumplir con las obligaciones derivadas de su puesto.

COMPROMISO INSTITUCIONAL: Todo funcionario municipal se debe regir por el respeto a las normas y lineamientos internos de este H. Ayuntamiento, ante cualquier situación actuando con profesionalismo para el logro de objetivos y metas propias de su cargo público.

- Promover la actitud de excelente atención y servicio de calidad a la ciudadanía.
- Servir con eficiencia y eficacia.
- Cumplir con el compromiso adquirido para con la sociedad.

HUMANISMO: Esta es una gran cualidad humana en la cual se brinda a las personas empatía y calidez.

- ✓ Favorecer el desarrollo humano, intelectual y profesional del personal municipal.
- ✓ Atender al público con sencillez y profesionalismo.
- ✓ No incurrir en prácticas o actitudes discriminatorias.
- ✓ Propiciar el respeto mutuo entre compañeros de trabajo.

VALORES JURÍDICOS

LEGALIDAD: Es un componente fundamental en la vida democrática y social del municipio que permite al servidor público regirse y enmarcar sus actos dentro de lo establecido en la ley.

- No incurrir en faltas administrativas o en actos que contrapongan lo dispuesto en la ley.
- Aplicar la norma vigente para el desarrollo de sus actividades y funciones.
- Realizar acciones en cumplimiento de su función municipal y legal.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El acceso a la información pública es un derecho consagrado en la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos, dicho ordenamiento hace referencia a que todo ciudadano tenga el interés de conocer la información referente al funcionamiento o procedimientos internos sobre la administración municipal.

- Proporcionar al ciudadano la información pública requerida, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz.

EQUIDAD Y JUSTICIA: Los principios generales del derecho, siempre buscan la igualdad y el equilibrio en la sociedad y todo servidor público, debe regir sus actuaciones bajo los mismos.

- Sin hacer distinción de personas, trato digno y equitativo.
- Brindar atención y respuesta oportuna en todas las peticiones que presente la población.
- Orientar sus acciones a la búsqueda del bien común.

En este Código de Conducta, queremos agregar además:

IMPARCIALIDAD: El Servidor Público debe actuar de manera neutral, sin preferencia, ni privilegio alguno hacia ninguna persona.

Simplemente debe actuar conforme lo indique la legislación establecida.

JUSTICIA: El Servidor público en cumplimiento de sus funciones, debe otorgar a cada uno lo que por derecho le corresponde, en todos los ámbitos, es decir hacia la población, en lo que concierne al trabajo personal subordinados y también en las relaciones de carácter superior jerárquico.

AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

- I. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.
- II. El órgano de Control Interno Municipal.

Compete al órgano de Control Interno:

- 1.- Vigilar que los Servidores Públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones cumpliendo con cada principio y norma jurídica establecida.
- 2.- Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Veracruz, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes de su competencia y las demás que le señale como de su competencia el Ayuntamiento, y el Presidente Municipal.

LINEAMIENTOS BAJO LOS CUALES SE DEBEN CONDUCIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ.

- I. Evitar obtener algún beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno al servicio municipal, y que cause daño a los intereses del H. Ayuntamiento que representan.
- II. Rechazar cualquier tipo de regalías por la obtención de un apoyo, servicio o atención y sobre todo cuando se quiera influir en la toma de decisiones para un determinado asunto.
- III. Toda la documentación e información que se ponga a su cargo y bajo su responsabilidad, debe estar totalmente resguardada y protegida, y jamás debe ser usada para otros fines distintos a la buena administración de esos recursos.

- IV. Es también de la responsabilidad de los Servidores Públicos municipales, velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición en ejercicio de sus funciones.
- V. Los servidores públicos jamás deben intervenir en la celebración de contratos de ningún tipo, donde existan intereses particulares propios y donde vayan a obtener algún beneficio.
- VI. Los servidores públicos jamás deben contravenir con acciones u omisiones en perjuicio del H. Ayuntamiento o de los ciudadanos.
- VII. Los servidores públicos jamás deben utilizar su posición laboral como medio de abuso de poder o de confianza hacia los ciudadanos o causa alguna.
- VIII. Se reconocerá a los servidores públicos que durante la presenta administración, observen y den cumplimientos a los lineamientos establecidos en el presente Código.
- IX. Todo servidor público tiene obligación de dar contestación a la ciudadanía cuando le haga alguna petición o solicitud.
- X. Queda prohibido cualquier tipo de acoso o agresión sexual, en cualquier circunstancia.
- XI. Es deber de todos los Servidores Públicos cumplir y hacer respetar la legislación aplicable al ejercicio de la función pública así como las obligaciones inherentes a su puesto.
- XII. Los Servidores Públicos tiene como responsabilidad primordial ejecutar las acciones propias de su cargo y rendir los informes correspondientes al órgano de Control Interno y a quien por obligación corresponda hacerlo.
- XIII. Los Servidores Públicos deben cumplir con los horarios establecidos para desempeñar su jornada laboral. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- XIV. En cuanto a las jornadas o cursos de capacitación, aquel Servidor Público que sea designado para tal fin, debe realizar su reporte correspondiente y hacerlo de conocimiento a la Dependencia que representa.
- XV. Queda prohibido que un Servidor Público discrimine a alguna persona por cuestión se sexo, ideología política, religión, condición social, edad, condición económica o de cualquier otro tipo.
- XVI. El trato y convivencia entre los Servidores Públicos deberá llevarse a cabo con respeto y tolerancia, evitando el uso de cualquier tipo de lenguaje o bromas que puedan dañar o ser perjudiciales para las buenas relaciones.

- XVII. El servidor público, deberá mantener siempre una buena imagen de limpieza en su vestimenta y persona, todo para recalcar el ejemplo de confiabilidad y aceptación hacia la ciudadanía.
- XVIII. Los Servidores públicos deben evitar situaciones o relaciones personales que impliquen colaborar en actos inmorales que afecten la buena imagen de su persona y de la Institución que representan.

DE LAS SANCIONES:

A todos los funcionarios y servidores públicos se le dan a conocer las siguientes sanciones:

- I. A quien incumpla en más de tres faltas sin causa justificada, se despedirá de manera justificada, con fundamento en la Ley Federal del Trabajo.
- II. A quien tenga más de tres retardos en una quincena sin causa justificada se hará acreedor al descuento vía nómina de un día de salario.
- III. Al Servidor Público que se le denuncie por algún acto ilícito, se le iniciará el procedimiento administrativo de responsabilidades administrativas, llevado a cabo por la Unidad de Contraloría Municipal.
- IV. Todo Servidor público de este H. Ayuntamiento, está obligado a cumplir las órdenes de su jefe inmediato, salvo que dicha orden vaya en contra de la ley, de no ser así incurrirá en una falta administrativa.
- V. Al servidor público que no cumpla con la asistencia a eventos cívicos y culturales, a los cuales sea citado y sin causa justificada, se hará acreedor a un reporte por parte de su Director, mismo que deberá reportarlo a la oficina de Contraloría.
- VI. A cualquier servidor público de este H. Ayuntamiento que se le sorprenda haciendo mal uso o uso indebido de su herramienta de trabajo se les descontará vía nómina el costo de la reparación o sustitución de dicha herramienta.
- VII. A todo servidor público de este H. Ayuntamiento que no presente en tiempo y forma su Declaración Patrimonial (Inicial, Modificación o Conclusión) se hará acreedor a una sanción económica o despido justificado, con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Para todo servidor público de este H. Ayuntamiento las sanciones por falta administrativa según sea el caso consistirán en:

- 1.- Apercibimiento privado o público;
- 2.- Amonestación privada o pública;
- 3.- Suspensión
- 4.- Destitución del puesto;
- 5.- Sanción económica, cuando se haya causado un daño patrimonial u obtenido un lucro;
- 6.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Lo no previsto en este Código de Conducta, quedará sujeto a la Legislación vigente aplicable a cada caso concreto.

Expedido en el Departamento de Contraloría, el día 26 de marzo del año 2018.

Autorizó

C. Andrés Valencia Ríos

Presidente Constitucional de San Juan Evangelista, Ver.

GOBIERNO MUNICIPAL